

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda y por encontrarse ajustada legalmente, el Juzgado RESUELVE:

ADMÍTESE la anterior demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, que a través de apoderadas judiciales interpone la señora **LUZ MYRIAM GARCIA MORA** en contra del señor **BENJAMIN MARIN BARBOSA**.

Tramítese por el proceso verbal; de ella y de sus anexos córrasele traslado al demandado, por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, notificándole este auto bajo las indicaciones de los arts.291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) o el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Se reconoce a las abogadas **KAREN BRITEL OSPITIA (principal)** y **DORIS PATIÑO RAMIREZ (suplente)** como apoderadas judiciales de la demandante en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ellas otorgado.

Se requiere a la parte demandante para que informe al juzgado conforme dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 la forma en que obtuvo el correo electrónico del demandado, a efecto de notificarlo por los canales digitales pertinentes y las pruebas de como obtuvo el mismo.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 5

De hoy 27 DE ENERO DE 2021

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a343a0e16aa71fdb0f1cdf130dcf73410f4c4125c78b5477a4fea71aae5f6c**

Documento generado en 23/01/2021 10:12:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>